Liquidación Credito. Juzgado Sexto Civil Municipal en Oralidad, Radicado 2023-00371-00. Demandado: Alexander Cárdenas. Demandante: Blanca Yaneth Villalobos

Blanca Janeth Villalobos <blancajanethvillalobos@gmail.com>

Lun 27/11/2023 8:01

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alexander cardenas cardenas <cardenalex_@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (185 KB)

LIQUIDACION DEL CRÉDITO. BLANCA YANETH VILLALOBOS.pdf; Certificación depósito electrónico NEQUI.pdf;

Armenia, 27 de octubre de 2023

Doctora
PAMELA QUINTERO ALVAREZ
Juez Sexto Civil Municipal En Oralidad
Armenia, Quindío

Asunto: LIQUIDACIÓN CRÉDITO. ART. 446 CGP Y SOLICITUD DE EMBARGO SALARIO Y TRANSFERENCIA A MI CUENTA DE DEPÓSITO ELECTRÓNICO NEQUI.
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BLANCA YANETH VILLALOBOS
Demandado: ALEXANDER CÁRDENAS CÁRDENAS
Radicado: 63001400300620230037100

Cordial saludo

En mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, doy cumplimiento al auto que ordena la liquidación del crédito.

Igualmente ruego al juzgado que posterior a la aprobación de la liquidación del crédito sean abonados dichos dineros a mi cuenta de depósito electrónico No. 3155378166 **NEQUI** y así en adelante con cada depósito que mensualmente se realice.

De la misma manera ruego me sea informado que depósitos judiciales se han realizado al demandante para amortizar dicha obligación.

Adjunto:

1. Liquidación del crédito al 27 de noviembre de 2023.
2. Certificación depósito electrónico **NEQUI**.

Atentamente,

BLANCA YANETH VILLALOBOS
CC No. 41.925.043 de Armenia Q.

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

Radicación:	**2023-00371-00**
Proceso:	**Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía**
Demandante:	**BLANCA YANETH VILLALOBOS**
Demandado:	**ALEXANDER CÁRDENAS CÁRDENAS**
Periodo Liquidado:	**Desde el 19 de Abril de 2022 Hasta el 27 de Noviembre de 2023**
Capital:	**$ 15.000.000**

Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial

CAPITAL $ 15.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	Total
19/04/22	30/04/22	12	1,46	$ 87.600,00
1/05/22	31/05/22	31	1,51	$ 234.050,00
1/06/22	30/06/22	30	1,56	$ 234.000,00
1/07/22	31/07/22	31	1,62	$ 251.100,00
1/08/22	31/08/22	31	1,69	$ 261.950,00
1/09/22	30/09/22	30	1,77	$ 265.500,00
1/10/22	31/10/22	31	1,85	$ 286.750,00
1/11/22	30/11/22	30	1,93	$ 289.500,00
1/12/22	19/12/22	19	2,05	$ 194.750,00
			Total Intereses Corrientes	$ 2.105.200,00
			Subtotal	$ 17.105.200,00

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL				$ 15.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	Total
20/12/22	31/12/22	12	2,93	$ 175.800,00
1/01/23	31/01/23	31	3,04	$ 471.200,00
1/02/23	28/02/23	28	3,16	$ 442.400,00
1/03/23	31/03/23	31	3,22	$ 499.100,00
1/04/23	30/04/23	30	3,27	$ 490.500,00
1/05/23	31/05/23	31	3,17	$ 491.350,00
1/06/23	30/06/23	30	3,12	$ 468.000,00
1/07/23	31/07/23	31	3,67	$ 568.850,00
1/08/23	31/08/23	31	3,59	$ 556.450,00
1/09/23	30/09/23	30	3,50	$ 525.000,00
1/10/23	31/10/23	31	3,31	$ 513.050,00
1/11/23	27/11/23	27	3,19	$ 430.650,00
			Total Interés Mora	$ 5.632.350,00

Total	$	22.737.550,00
Valor Costas	$	975.000,00

Total Liquidación Crédito	**$**	**23.712.550,00**

NEQUI

(+57) 300 600 0100 Carrera 48 # 26 - 85 Medellín - Colombia www.nequi.com.co

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Referencia de depósito electrónico

Jueves, 2 de noviembre de 2023

A quien pueda interesar:

Nos permitimos informar que **BLANCA YANETH VILLALOBOS** identificado con cédula de ciudadanía **41925043**, al día de hoy es titular de un depósito electrónico con las siguientes características:

Número de producto	Número de producto convencional	Estado	Fecha de apertura
3155378166	87057714616	ACTIVA	25-05-2022

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Cordialmente,

Claudia MB

Claudia Betancourt
Gerente de Promesa Digital

By Bancolombia

Fogafín Seguridad para tu dinero | Producto protegido por el Seguro de Depósitos www.fogafin.gov.co

Fw: JUZGADO 6 CIVIL MPAL 2023-0430 RECURSO DE REPOSICION

alfonso guzman morales <abogadoguzmanmorales@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 15:50

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (3 MB)

Juzgado 6 civil mpal 2023-0430 RECURSO DE REPOSICION .pdf; CamScanner 10-11-2023 15.42.pdf;

From: alfonso guzman morales
Sent: Friday, November 10, 2023 3:49 PM
To: abogadavgv@gmail.com <abogadavgv@gmail.com>
Subject: JUZGADO 6 CIVIL MPAL 2023-0430 RECURSO DE REPOSICION

DRA. VALEN TINA GALVEZ VALLEJO, APODERADO DEMANDANTE, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 2213 DEL 2022, ME PERMITO COMPARTIR EL CONTENIDO DEL RECURSO DE REPOSICION Y SUS ANEXOS PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EN REFERENCIA. ALFONSO GUZMAN MORALES - APODERADO DEL DEMANDADO. Cel. 315 268 88 53.

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

_____ .

Armenia Q, noviembre 10 del 2023.

Señora:
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Ref. Proceso ejecutivo No. 2023-0430.
Demandante: JORGE ENRIQUE RAMIREZ TORRES.
Demandado: JAIRO ALONSO CARDONA MESA.

ALFONSO GUZMAN MORALES, apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha 8 de septiembre del 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra del demandado y se ordenó el embargo de la posesión de placas TJA-544, propiedad y posesión se la empresa VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA, con Nit. No. 800.075.467-1, el cual sustento de la siguiente forma:

La parte demandante acercó a la demanda, certificado de tradición del vehículo con placas TJA-544 de donde se desprende que es propiedad de la empresa VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA; así como de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad), donde reza el mismo contenido, aunado a lo anterior, acercó acta de declaración extraproceso donde consta que VIATOUR en calidad de propietario del vehículo, lo entrega en prenda sin tenencia a favor del demandante, sirviendo la empresa como codeudora de una obligación donde es deudor el demandado por la suma de $100.000. con una tasa del 0,1% mensual, desde el día 11 de marzo del 2020; se debe tener en cuenta que VIATOUR no ha sido demandada en este proceso.

Si el vehículo es de una empresa que presta el servicio público de transporte, es un hecho notorio que es un elemento de trabajo de ésta, y por lo tanto, no es embargable su posesión al tenor del artículo 594 del C.G.P., además de que el conductor tiene la mera tenencia, pues, labora al servicio de la empresa; en este caso el demandado, es empleado de la empresa y opera el vehículo por cuenta y riesgo de la empresa, ello no genera posesión alguna a su favor.

*Con la demanda, la apoderada del demandante, acercó solicitud de medidas cautelares, en la cual claramente se puede leer, al tenor literal, lo siguiente: "…. me permito solicitarle se decrete el EMBARGO y secuestre (sic) del mueble que a continuación denuncio: PRIMERO**. Solicito el embargo y secuestro de la buseta con placas TJA544 ……. Y que la tenencia esta con el señor JAIRO ALONSO CARDONA MESA**"; de esta afirmación bajo juramento, se presentan dos situaciones, primeramente,*

la parte demandante no ha probado la posesión del vehículo en manos del demandado, pues, asegura que tiene es la tenencia, y, en segundo lugar, nunca solicitó el embargo de la POSESION MATERIAL que ostenta el demandado sobre el vehículo, dicho pedimento no se encuentra en la demanda ni en la solicitud de medidas cautelares, por lo tanto, es un claro error del juzgado, pues, de forma unilateral el juzgado interpretó la petición y modificó de forma ilegal la petición del demandante.

Siendo el demandado, empleado de la empresa, y el vehículo al prestar un servicio público, y ser afiliado y de propiedad de la empresa, el señor CARDONA MESA, de ninguna forma puede ostentar la posesión del mismo, sino simplemente una mera tenencia a favor de la empresa, de allí que le vehículo no podía ser retenido y menos aún ordenar el secuestro de una posesión que no existe.

Al dar dicha orden contraria a la legalidad, el juzgado genera graves perjuicios económicos a la empresa, por la equivocación presentada, pues, la empresa con la retención deja de percibir por lo menos, la suma de $200.000., diarios, perjuicios que en su debido tiempo la empresa demandará mediante el ejercicio de la reparación directa por falla en el servicio, así como las acciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

El ejercicio de conductor del demandado sobre el vehículo, no le genera frutos civiles de los que se pueda apropiarse, pues, al laborar por cuenta y riesgo de la empresa, recibe en contraprestación un salario, los frutos civiles generados por el servicio que se presta en el vehículo son de exclusiva propiedad de la empresa, no del demandado; reiteramos la parte demandante no solicitó en apropiada forma el embargo y secuestro de la posesión y tampoco la probó, solicitó medida sobre la ***tenencia****, lo que no era de recibo en este proceso.*

Respeto de la posesión y la mera tenencia debemos tener en cuenta los siguientes aspectos que las diferencian:

La posesión es una figura jurídica a través de la cual una persona detenta la tenencia de una cosa con ánimo de señor y dueño como si en realidad fuera dueño de ella, aunque en realidad no lo sea.

Mediante la posesión quien no es dueño de la propiedad actúa como si lo fuera cuando en realidad la propiedad del dominio pertenece a otra persona, que, por el contrario, no ejerce la posesión en cuanto la ha perdido.

La posesión no es otra cosa que creerse dueño de una cosa de la que no se tiene la propiedad o dominio, y actuar como si en realidad fuera el dueño, lo que implica desconocer la propiedad ajena reconociendo y proyectando la suya propia.

La posesión está definida en el artículo 762 del código civil colombiano en los siguientes términos: «La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o

dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo».

Entonces, la persona que posea la cosa debe ejercer ánimo de señor dueño, es decir, realizar todos los actos propios de una persona que es propietaria, tales como el mantenimiento y conservación de la cosa, explotarla económicamente para su beneficio, asumir las cargas propias como pago de impuestos y tasas, en fin, actuar como si él fuera el dueño, lo que necesariamente implica que el verdadero dueño se ha desentendido de la propiedad de ella o la ha abandonado.

La diferencia entre la posesión y la tenencia radica en que en la posesión se actúa como verdadero dueño, en tanto en la tenencia no en la medida en que se reconoce el domino ajeno.
El poseedor se cree el dueño y actúa como tal; en la tenencia, al reconocer la propiedad del dominio en cabeza de un tercero (dueño real), se actúa como si no fuere el dueño.

En nuestro caso, es VIATOUR la empresa propietaria, quien explota económicamente el bien, le practica mantenimiento, paga los seguros, solicita la tarjeta de operación ante el Ministerio de Transporte, etc.

Por lo anteriormente expuesto, me permito elevar la siguiente:

P E T I C I O N:

1°. Sírvase aceptar el recurso de reposición y ordenar el trámite correspondiente.

2°. Sírvase revocar el literal D, del mandamiento ejecutivo que ordenaba el secuestro de los derechos sobre el vehículo.

3°. Cancelar la orden de retención del vehículo y ordenar la entrega de forma inmediata a la persona que lo tenía al momento de la aprehensión.

4°. Condenar en costas a la parte demandante.

P R U E B A S:

Le solicito se decreten y tengan como tales las siguientes:

- *Certificación laboral del demandado.*

ALFONSO GUZMAN MORALES
ABOGADO
Calle 20 A No. 14 – 54 - Of.105 – Cel. 315 268 88 53 – Armenia Q.
Mail: abogadoguzmanmorales@hotmail.com

_____ .

- *Certificado de aportes a seguridad social del demandado.*
- *Consulta de automotores en el RUNT.*
- *Acta de declaración entre el demandante y el gerente de Viatour.*
- *Constancia de envío del escrito y anexos a la apoderada de la parte demandante.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento mi petición en lo preceptuado en los artículos 318 y 594 del C.G.P.; Sentencia sc5187-2020/2013-00266 de diciembre 18 de 2020

ANEXOS:

Anexo a este escrito los documentos enunciados en el acápite de pruebas en archivo PDF.

Recibiré notificaciones en el correo: abogadoguzmanmorales@hotmail.com.

Atentamente,

_____ .
ALFONSO GUZMAN MORALES.
C.C. No. 7.556.822. de Armenia.
T.P. No. 128.846. del C.S.J.

Armenia
Cra. 11 No. 19 - 13
C.C. Florida Mall L. 2
Frente al Parque de
la Constitución
Tel.: 744 04 72
Cel.: 311 301 1667

Nit. 800.075.467-1

Res. 069 de
14/10/2018
del Ministerio
de Transporte

Registro Nacional
de Turismo
N° 17103

viatourColombia
Viatour Colombia
viatourcolombia@hotmail.com

VIGILADO
SuperTransporte

Armenia, noviembre 10 de 2023

VCI-2023-09-681

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA

CERTIFICA

Que el señor **JAIRO ALONSO CARDONA MESA,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.377.566 de Calarcá (Quindío), es conductor del vehículo con las siguientes características:

Vehículo: Buseta **Placa:** TJA - 544 **Modelo:** 2006 **Marca:** Mitsubishi

El vehículo en mención es propiedad de Viatour Cooperativa.

Dado en Armenia, Quindío, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2023.

VIATOUR
"Cooperativa Multiactiva"
NIT. 800.075.467-1

JEAN PIERRE VALENCIA GARCÍA
Representante Legal

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que JAIRO ALONSO CARDONA MESA identificado(a) con CC 4377566 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA NI 800075467

Periodo		Clave		Planilla		Novedades															
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2023-09	2023-10	222981897	9457634298	E	2023-10-17																	

Riesgo	Administradora	Días	Tarifa	IBC	Cotización
AFP	PROTECCION	30	16%	$1,160,000	$185,600
ARL	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	4.35%	$1,160,000	$50,500
CCF	COMFENALCO QUINDIO	30	4%	$1,160,000	$46,400
EPS	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	30	4%	$1,160,000	$46,400

Este certificado se expide el día 2023-11-08 a las 03:42.

Powered by CamScanner

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

TJA544

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10020496723

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUSETA

Información general del vehículo

MARCA:

MITSUBISHI

LÍNEA:

CANTER

MODELO:

Powered by CamScanner

2006

COLOR:

BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

NÚMERO DE MOTOR:

4D34K73101

NÚMERO DE CHASIS:

FE659FA48537

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

3908

TIPO DE CARROCERÍA:

CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:

DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

15/11/2006

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

INST DPTAL DE TTO QUINDIO/CIRCASIA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

SI

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

Powered by CamScanner

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

3

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

CAPACIDAD DE CARGA:

0 KILO

Powered by CamScanner

PESO BRUTO VEHICULAR:

CAPACIDAD DE PASAJEROS:

CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:

24

NÚMERO DE EJES:

2

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
1508005284295000	25/05/2023	26/05/2023	25/05/2024	920	LA PREVISORA S.A.COMPAÑIA DE SEGUROS	VIGENTE
15051000008460	24/05/2022	26/05/2022	25/05/2023	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
15051000005380	25/05/2021	26/05/2021	25/05/2022	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
12666200019000	23/05/2020	26/05/2020	25/05/2021	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE
12666200006510	23/05/2019	24/05/2019	23/05/2020	920	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000338479	11/10/2023	14/10/2023	14/10/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	VIGENTE	Detalle

Powered by CamScanner

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000338480	11/10/2023	14/10/2023	14/10/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	VIGENTE	Detalle
2000276323	14/10/2022	14/10/2022	14/10/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
2000276329	14/10/2022	14/10/2022	14/10/2023	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA001994	14/10/2021	14/10/2021	14/10/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA001995	14/10/2021	14/10/2021	14/10/2022	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA004036	23/11/2020	23/11/2020	14/10/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA013562	23/11/2020	23/11/2020	14/10/2021	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA004038	13/09/2019	14/09/2019	14/09/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA004036	11/09/2020	14/09/2020	14/10/2020	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle

Powered by CamScanner

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:

VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA

RADIO DE ACCIÓN:

NACIONAL

MODALIDAD DE TRANSPORTE:

PASAJEROS

MODALIDAD DE SERVICIO:

ESPECIAL

NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:

311951

FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):

Powered by CamScanner

24/07/2022

FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

30/06/2022

FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):

23/07/2024

ESTADO:

TARJETA DE OPERACION ACTIVA

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)

Powered by CamScanner

ACTA DECLARACION PARA FIN EXTRAPROCESAL No 455

En la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, siendo las 5.57 PM, del día Miércoles a los (11) días del mes de MARZO, del año DOS MIL VEINTE (2.020) en el despacho de la Notaría Tercera del Círculo Notarial de Armenia, a cargo de la Notaria Tercera Encargada de Armenia **CAROLINA GIRALDO ALVARADO,** comparecieron:

El señor, **JEAN PIERRE VALENCIA GARCIA,** quien declara respecto de sus generales de Ley así: nací en PEREIRA, me identifico con la cedula de ciudadanía número No. 10135138 de Armenia, ACTUANDO COMO REPRRSENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA, CON NIT 800075467-1 de estado civil CASADO Resido, EN LA CARRERA 11 NUMERO 19-13, EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO, tengo por profesión, u ocupación, GERENTE, portador del número de teléfono es el 3113011667 y con sujeción al Decreto 1557 de 1.989, manifiesto bajo la gravedad de juramento Que:

PRIMERO: Rindo esta declaración manifestando que me encuentro en plena capacidad física y mental.

SEGUNDO: Declaro que doy fe que todos mis datos personales anteriormente en la presente declaración son de total veracidad.

TERCERO: Manifiesto que el propósito de esta declaración es informar bajo la gravedad de juramento que la Buseta de PLACA TJA544 DE CIRCASIA DE MARCA MITSUBISHI LINEA CANTER MODELO 2006 CILINDRAJE 3.908, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, TIPO DE CARROCERIA CERRADA, CAPACIDAD 24, NUMERO DE MOTOR 4D34K73101, NUMERO DE CHASIS FE659FA48537.

CUARTO: Así mismo declaro que la mencionada buseta queda bajo prenda como parte pago del préstamo que hace el señor JORGE ENRIQUE RAMIREZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.392.268, de Calarcá. Como parte de pago del préstamo en garantía, por un valor de $100.000 pesos M/C, con una tasa de interés del 0,1% mensual, cuyo préstamo se le realizo a la **EMPRESA VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA, CON NIT 800075467-1**

QUINTO: Esta declaración es para presentarla ante la entidad que la requiera **HASTA AQUI MI DECLARACIÓN.**

Powered by CamScanner

sus generales de Ley así: Tengo 50 años de edad, nací en ZARZAL VALLE, me identifico con la cedula de ciudadanía número No. 18.392.208 de CALARCA, de estado civil CASADO, Resido EN EL BARRIO ZULDEMAYDA M7. 10 CASA 5, EN LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDIO, tengo por profesión, u ocupación, CONDUCTOR, portador del número de teléfono es el 3206067808 y con sujeción al Decreto 1557 de 1.989, manifiesto bajo la gravedad de juramento Que:

PRIMERO: Rindo esta declaración manifestando que me encuentro en plena capacidad física y mental.

SEGUNDO: Declaro que doy fe que todos mis datos personales anteriormente en la presente declaración son de total veracidad.

TERCERO: Manifestado que el propósito de esta declaración es informar bajo la gravedad de juramento que la Buseta de PLACA TJA544 DE MARCA MITSUBISHI LINEA CANTER MODELO 2006 CILINDRAJE 3.908, COLOR BLANCO, SERVICIO PUBLICO, TIPO DE CARROCERIA CERRADA, CAPACIDAD 24, NUMERO DE MOTOR 4D34K73101, NUMERO DE CHASIS FF659FA48537.

CUARTO: Así mismo declaró que la buseta queda en prenda como parte del préstamo que le hago a la EMPRESA VIATOUR COOPERATIVA MULTIACTIVA, CON NIT 800075467-1, aclarando que la buseta queda con tenencia al acreedor.

QUINTO: Esta declaración es para presentarla ante la entidad que la requiera **HASTA AQUI MI DECLARACIÓN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Manifiesto que he leído detenida y voluntariamente el contenido de la declaración antes vertida, y por estar conforme a lo expresado, no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Es de advertir que una vez firmada y autorizada la declaración, cualquier modificación que se pretenda introducir posteriormente deberá ser objeto de nueva declaración, sujeta al pago de la tarifa de Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento, el suscrito notario deja constancia que ha advertido previa y expresamente a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, que las personas son libres conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tengan, pero que esta declaración se Debe hacer conforme a la ley, el orden público y las buenas Costumbres.

Powered by CamScanner

Notaría 3

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente el Notario, deja señalado que la presente declaración se ha rendido, consultando para ello, principios jurídicos del derecho notarial como los de control de legalidad, rogación e inmediación, incorporados tanto en la Constitución de Colombia como en la Ley. REALIZADAS ESTAS ADVERTENCIAS Y ASÍ ACEPTADAS, SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se Termina y se firma en señal de aprobación del contenido del acta. **DERECHOS NOTARIALES $ 13.600 I.V.A. $2.584**
RESOLUCIÓN 01299 Del 11 de FEBRERO 2020.

LOS DECLARANTES:

JEAN PIERRE VALENCIA GARCIA
C.C. 10'125.120

JORGE ENRIQUE RAMIREZ TORRES
C.C. 18 372260

CAROLINA GIRALDO ALVARADO
NOTARIA TERCERA DE ARMENIA - LORE

Powered by CamScanner